Índice AI: EUR 35/001/2001/s
18 de julio de 2001

Servicio de Noticias 124/01
Documento público

Países Bajos: la ratificación del Estatuto de Roma es un paso vital para el establecimiento de la Corte Penal Internacional

La ratificación por los Países Bajos del Estatuto de Roma es un importante hito para el establecimiento de la Corte Penal Internacional, ha manifestado hoy Amnistía Internacional, al convertirse este país en el 37 Estado en ratificar el Estatuto.

«Dado que la sede de la Corte estará ubicada en los Países Bajos, esta importante ratificación allana el camino para una pronta entrada en vigor del Estatuto y para el establecimiento de la Corte.»

«La comunidad internacional se halla ahora un paso más cerca del establecimiento de una Corte Penal Internacional de carácter permanente», añade Amnistía Internacional.

La ratificación por los Países Bajos se produjo el 17 de julio de 2001, día en que se cumplió el tercer aniversario de la adopción del Estatuto de Roma. El Estatuto entrará en vigor —y, en consecuencia, se podrá establecer la Corte— una vez que lo hayan ratificado 60 Estados.

«Ahora que los Países Bajos han ratificado el Estatuto de Roma, el gobierno de ese país debe asegurar que antes de la ratificación número 60 se aprobarán leyes internas que garanticen plena y eficaz cooperación con la Corte», dice la organización, añadiendo que se espera que la ratificación número 60 se produzca antes de lo que muchos habían previsto y posiblemente durante los próximos seis a doce meses.

Información general

El Estatuto de Roma fue adoptado el 17 de julio de 1998 al finalizar la conferencia diplomática que tuvo lugar en esa ciudad. De los 148 países presentes, 120 se pronunciaron a favor del Estatuto. Solamente siete países votaron en contra, y 21 se abstuvieron.

El Estatuto dispone el establecimiento de una Corte Penal Internacional que enjuiciará a las personas acusadas de los crímenes más graves sufridos por la humanidad, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra.

Una vez que se haya establecido, la Corte no sustituirá a los tribunales nacionales que puedan y deseen cumplir con sus responsabilidades. Es más, como lo establece claramente el preámbulo del Estatuto, los tribunales nacionales tienen la responsabilidad primaria de ejercer su jurisdicción penal contra los responsables de tales crímenes. La Corte ejercerá su jurisdicción *solamente* cuando los países se abstengan de cumplir con sus responsabilidades en virtud del derecho internacional. La existencia misma de la Corte actuará como catalizador para inspirar a los sistemas jurídicos nacionales a cumplir con su deber y tendrá un efecto disuasorio sobre las personas que planeen cometer este tipo de crímenes.

El artículo 3 del Estatuto de Roma establece que la sede de la Corte estará en la ciudad de La Haya. La Corte podrá celebrar sesiones en otro lugar cuando lo considere conveniente.

Para más información sobre la Corte Penal Internacional, véanse los folletos informativos publicados en el sitio web de Amnistía Internacional, <www.amnesty.org>, y en español en las páginas web de EDAI en <http://www.edai.org/centro/infos.html>, apartado «Informes temáticos», «Corte Penal Internacional» (Nota: para encontrar estos documentos en inglés, busquen *International Criminal Court*.)

****

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número + 44 20 7413 5566 o visiten nuestro sitio web en <http://www.amnesty.org>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en <http://www.edai.org/centro>.